

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 1 de 18

ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanza 411 de 2024, *“Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca”*, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

El IDACO tiene como misión *“promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad”*

Conforme con lo expuesto, se establecieron como objetivos del IDACO, los siguientes:

“(…)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal”.*

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 2 de 18

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanza 411 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

“(…)

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.

(…)

6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.

6.7 Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (...)

Ahora bien, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los organismos de acción comunal, en este sentido, en el departamento de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios, fomentando una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Asimismo, se ha tenido un amplio desarrollo a nivel legislativo, dentro del cual se resalta la Ley 2166 de 2021 «*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*», la cual define la acción comunal en los siguientes términos:

«(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 3 de 18

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los Organismos de Acción Comunal así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los organismos de acción comunal que había sido enunciada en el artículo 6, siendo esta la siguiente:

- a) **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal.** Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- b) **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
- c) **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
- d) **Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

Es así como el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4.713 Organismos de Acción Comunal debidamente organizados a lo largo del departamento de Cundinamarca. En particular, el proyecto en cuestión se dirige especialmente a los Organismos de Acción Comunal de primer grado, reconociendo su papel fundamental en la organización comunitaria de base y en la implementación de iniciativas de desarrollo local.

Por otro lado, es de precisar que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo “*Gobernando: Más que un Plan*”, el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

El mencionado Plan de Desarrollo, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal, los cuales se relacionan a continuación:

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 4 de 18

- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Considerando lo anterior, en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los representantes de las Organismos de Acción comunal, donde los temas abordados fueron *“Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios.”*

De esta manera, de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

Para el caso del IDACO, en aras de cumplir con las estrategias propuestas se proyectaron las siguientes metas.

Descripción Línea Estratégica	No. Meta producto	Descripción Meta producto
BIENESTAR VERDE	042	Implementar 800 proyectos <i>“comunales en acción ambiental”</i> orientados al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos ambientales.
CON – UNIDAD	209	Implementar 2.700 proyectos denominados <i>“obras con capital social”</i> orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.
COMPETITIVIDAD COMPARTIDA	213	Apoyar 350 proyectos productivos para los organismos comunales de 1° y 2° grado del departamento que incluyan la utilización de nuevas tecnologías.
BIEN GOBERNAR	320	Brindar 560 asistencias técnicas para el fortalecimiento integral a los organismos comunales del Departamento.
BIEN GOBERNAR	321	Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento.
BIEN GOBERNAR	322	Desarrollar 1 programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 5 de 18

		participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca
BIEN GOBERNAR	323	Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal"

Ahora bien, en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, se estableció la línea estratégica “*Con-unidad*”, en la cual se encuentra la apuesta denominada “*Infraestructura*”, que busca implementar el “*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos*”, teniendo como objetivo de resultado “*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*” esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados “*obras con capital social*” orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Por lo anterior, en el marco de la meta 209 “*obras con capital social*”, el IDACO oferta 16 tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, las cuales se describen a continuación:

- Construcción de placa huella.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales.
- **Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.**
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda.
- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitaria

Los proyectos denominados “*obras con capital social*” tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento, modelo que permite cumplir con los siguientes beneficios y propósitos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 6 de 18

- Gestionar proyectos y actividades que en el marco de la restitución social que permita fortalecer la integración de las comunidades en sus distintos sectores sociales, económicos, culturales, en educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Cundinamarca.
- Fortalecer la participación de quienes conforman los Organismos de Acción Comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales. Con estas acciones se busca afianzar el tejido social y el bienestar colectivo de los habitantes.
- Propiciar y gestionar espacios de convivencia y de encuentros comunitarios.
- Promocionar la participación ciudadana, impulsando la creación de espacios y mecanismos para que los ciudadanos puedan participar activamente en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades.
- Difundir buenas prácticas y experiencias exitosas, mediante la realización de actividades de divulgación y sensibilización para compartir experiencias positivas de acción comunal en Cundinamarca, con el objetivo de inspirar a otras comunidades a replicarlas y adaptarlas a sus realidades locales.

En relación con lo mencionado previamente, es de precisar que, en la meta 209 “*obras con capital social*”, se cuenta con la línea de acción o tipología de proyectos a trabajar con los comunales, **mejoramiento y/o adecuación de centros educativos**, tipología que tiene por objeto la ejecución del mantenimiento preventivo y locativo básico a las sedes educativas de las Instituciones en los diferentes municipios del Departamento.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental No. 006 del 11 de enero de 2024, se delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento. Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 “*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Educación hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social, y estableció en el artículo 173 lo siguiente:

“Es misión de la Secretaría de Educación, lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, a cuyo efecto se tendrá en cuenta al campesinado como sujeto de especial protección y la educación en los derechos ambientales, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad,

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 7 de 18

para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva.”

En virtud de ello, la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el funcionamiento de las condiciones físicas, pedagógicas y de infraestructura de los centros educativos locales, con el fin de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa en su conjunto, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia.

Algunos establecimientos educativos del Departamento de Cundinamarca presentan condiciones en su infraestructura que limita el uso adecuado de sus espacios. Por lo cual, se requiere intervenir y adecuar estas áreas, garantizando que la comunidad educativa goce de lugares óptimos para la prestación del servicio con el proposito de garantizar un entorno cómodo y seguro.

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación en cumplimiento de la meta 205: *“Mantener la infraestructura de 1.000 sedes educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante el programa “La Escuela Somos Todos”* se pretende adelantar la ejecución del mantenimiento, mejoramiento y adecuación de sedes educativas, priorizando intervenciones en cocinas y comedores escolares con el fin de fortalecer las condiciones requeridas para la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE.

El adecuado funcionamiento del PAE se desarrolla de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y financiero definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). La Resolución 335 de 2021 establece los lineamientos técnicos y administrativos generales del Programa, los cuales orientan su adecuada prestación. De manera complementaria, la Resolución 374 de 2024 establece las condiciones específicas para el modelo de atención del PAE en sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, cuando resulte aplicable y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE se ha constituido como una prioridad en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, en la medida en que esta apuesta, liderada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, busca garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario a niños, niñas y adolescentes del departamento. A través de esta estrategia se promueve el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones nutricionales, al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y a la reducción de factores de deserción escolar, consolidándose como una de las acciones fundamentales para la garantía del derecho a la educación y al bienestar integral de la población estudiantil.

Así mismo, se diseñó e implementó una estrategia orientada a vincular a algunos Organismos de Acción Comunal de segundo grado en la ejecución y operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en sus territorios. Esta iniciativa, denominada *“PAE NUESTRO”*, parte de la

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 8 de 18

capacidad organizativa y territorial de estos organismos para asumir la gestión del servicio de alimentación escolar, como una alternativa para acercar su operación a las comunidades y contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa en el departamento.

A la fecha, se han registrado hallazgos en un total de 1.126 sedes educativas, lo que representa aproximadamente el 48% del total de las sedes oficiales del Departamento. Esta situación evidencia la necesidad de adelantar intervenciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, con el fin de garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y el bienestar de la comunidad educativa.

En este contexto, la Secretaría de Educación de Cundinamarca ha identificado necesidades de mantenimiento en algunas sedes vinculadas al programa “*PAE Nuestro*” particularmente en cocinas y comedores escolares de las sedes educativas rurales y urbanas del departamento, con el fin de garantizar espacios seguros, funcionales y acordes con los requerimientos técnicos y sanitarios para la prestación del servicio de alimentación escolar.

Actualmente, diversas instituciones educativas presentan la necesidad de renovar sus instalaciones, lo que incluye el mejoramiento de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como adecuar pisos, cubiertas y muros en las áreas destinadas a cocinas y comedores escolares. Optimizar estas condiciones es fundamental para asegurar que el servicio de alimentación escolar se preste bajo los mejores estándares de calidad y bienestar para los estudiantes.

Esta problemática responde a diversas causas, las cuales, se describen a continuación:

1. Desgaste de la infraestructura

Algunas sedes educativas presentan afectaciones en su infraestructura, derivadas del uso y del paso del tiempo, particularmente en elementos como cubiertas, pisos, paredes, enchapes, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y áreas destinadas al almacenamiento, preparación suministro de alimentos.

2. Falta de mantenimiento preventivo y correctivo

La ausencia de intervenciones periódicas y oportunas han generado el desgaste progresivo de los espacios destinados a la preparación y suministro de alimentos, así como a las demás áreas complementarias de apoyo a la prestación del servicio educativo, lo cual, ocasiona riesgos asociados a salubridad, seguridad y funcionamiento operativo de la infraestructura.

3. Riesgos para la salud pública y la salubridad alimentaria

En algunas sedes educativas, el uso permanente, la antigüedad y el desgaste de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas han generado necesidades de mantenimiento, reparación

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 9 de 18

y adecuación para garantizar su adecuado funcionamiento, especialmente en las áreas asociadas a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

4. Impacto en la calidad educativa

Se identifican deficiencias en las condiciones de algunos espacios, instalaciones y elementos constructivos que pueden afectar su funcionalidad, seguridad, habitabilidad y adecuación para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.

5. Riesgos para la seguridad y la salud

Se presentan deficiencias en algunos elementos constructivos e instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como condiciones de humedad, filtraciones y deterioro de superficies que pueden afectar la seguridad, salubridad y habitabilidad de los espacios escolares, haciendo necesaria la ejecución de intervenciones de mantenimiento y/o adecuación.

6. Desmotivación del personal educativo

Las necesidades de mantenimiento de las sedes educativas inciden en las condiciones en las que el personal docente, administrativo y operativo desarrolla sus actividades cotidianas, especialmente frente a la funcionalidad y conservación de los espacios de trabajo, lo que puede generar una percepción desfavorable del entorno laboral e influir en la motivación y disposición para el desarrollo de sus funciones.

Conforme a lo anterior, es importante fortalecer y mejorar las condiciones de infraestructura de las sedes educativas oficiales del municipio, adelantando acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo que contribuyan a garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para la comunidad educativa. Particularmente en las áreas de manipulación de alimentos y espacios complementarios de apoyo a la prestación del PAE.

En este sentido, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, en articulación con el Municipio, aunará esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas de las sedes educativas priorizadas por el municipio, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento en los espacios asociados al PAE.

Como antecedente de las acciones adelantadas por el Departamento para el mejoramiento de la infraestructura educativa, durante el año 2024 el IDACO suscribió el Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-475-2024 entre la Secretaría de Educación, y el municipio de Subachoque cuyo objeto fue *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO”*, se logró la ejecución de 15 mantenimientos en sedes educativas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 10 de 18

Posteriormente, en el año 2025, y mediante el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación y ocho (8) municipios cuyo objeto fue *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE CUNDINAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO”*, se ejecutaron 53 mantenimientos en sedes educativas del Departamento, permitiendo que a la fecha se tenga un total de 68 sedes educativas beneficiadas en las dos vigencias, mediante la metodología convenios directos cofinanciados con municipios.

En el marco de la ejecución de los convenios citados, se llevaron a cabo intervenciones integrales de mantenimiento y adecuación en aulas, baños, cocinas, áreas recreativas, fachadas y cerramientos, garantizando espacios pedagógicos modernos y funcionales.

Estas acciones incluyeron la reparación de instalaciones sanitarias, realización de pañetes, pisos, enchapes, accesorios, instalaciones hidrosanitarias, mampostería, cielo rasos, cubiertas, demarcación con pintura y cerramiento en canchas deportivas.

Los centros educativos fueron transformados en entornos seguros y adecuados, con infraestructura renovada y equipamiento idóneo, lo que repercutió directamente en la calidad de la educación. Se evidenció un impacto positivo en la participación estudiantil y el entorno escolar, consolidando espacios que favorecen el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Considerando el éxito y alcance de los proyectos ejecutados en 2024 y 2025, el día 26 de agosto de 2026, el IDACO y la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-519-2026 cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CON EL APOYO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL (OAC), EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”* con el propósito de adelantar los trámites necesarios para la ejecución de proyectos de mantenimiento de sedes educativas con organismos de acción comunal en el departamento de Cundinamarca.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo SE-CD-CVI-519-2026 el IDACO estructuró una estrategia para la ejecución de los proyectos de mantenimiento de sedes educativas, la cual contempla la participación de la Secretaría de Educación y los Organismos de Acción Comunal.

Es preciso señalar que varios municipios han manifestado formalmente su interés y compromiso de sumarse a esta iniciativa, aportando recursos propios para complementar la inversión departamental en el mejoramiento de sedes educativas. Esta estrategia se encuentra plenamente alineada con sus respectivos Planes de Desarrollo, los cuales contemplan programas y metas orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa, el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y el bienestar de la comunidad educativa. En consecuencia, el IDACO tiene previsto

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 11 de 18

suscribir convenios interadministrativos con aquellos municipios que, de manera voluntaria, realicen estos aportes.

Esta concurrencia de esfuerzos entre el Departamento y los entes territoriales permite materializar objetivos comunes, optimizar los recursos disponibles y generar un impacto positivo en el bienestar de la comunidad educativa.

El compromiso manifestado por los entes territoriales se encuentra sustentado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el logro de sus fines. De igual manera, el artículo 209 constitucional señala que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con base en los principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades a coordinar sus actuaciones para alcanzar los objetivos del Estado.

En esta misma línea, el artículo 288 constitucional y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 refuerzan la obligación de actuar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoviendo la colaboración armónica entre los diferentes niveles de gobierno. Estos principios se concretan en iniciativas como la cofinanciación, donde se alinean recursos, capacidades y voluntades institucionales para responder de manera más efectiva a las necesidades de la población.

En este contexto, se considera pertinente y favorable adelantar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de **San Francisco**, que permita ampliar el alcance del proyecto mediante la participación activa de un mayor número de Organismos de Acción Comunal. Esta articulación optimiza la ejecución de los proyectos de mantenimiento de sedes educativas y contribuye al fortalecimiento del tejido social y al impulso de una gobernanza participativa basada en el desarrollo territorial con enfoque comunitario, así como mejorar los espacios que contribuyan al correcto funcionamiento y operación del programa “*PAE NUESTRO*”

En concordancia con lo anterior, se evidencia la existencia de objetivos comunes entre el IDACO y el municipio de **San Francisco**, lo cual justifica la suma de esfuerzos institucionales en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, resulta pertinente citar lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual señala “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*”

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 12 de 18

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el IDACO y el municipio de **San Francisco** para el mantenimiento de sedes educativas, priorizando cocinas, restaurantes escolares y áreas complementarias del PAE, con el propósito de promover entornos seguros, saludables y adecuados que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento del tejido social, con la participación de los Organismos de Acción Comunal.

2.2. ALCANCE

En el marco del objeto convenido, se realizará mantenimiento preventivo y correctivo en las “*Cocinas y Restaurantes Escolares*” y demás áreas complementarias de apoyo de las sedes educativas oficiales del municipio de **San Francisco**, con el fin de crear ambientes seguros, saludables, funcionales y adecuados para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, estas actividades se ejecutarán mediante la suscripción de convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal. Para ello, se adoptará un enfoque que contemple aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos, garantizando una planificación efectiva y una ejecución pertinente.

Asimismo, se promoverá la participación activa de la comunidad educativa, padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades locales en todas las fases del proyecto, permitiendo que las intervenciones respondan a las necesidades reales y fomenten el sentido de pertenencia. De igual manera se tendrán en cuenta las necesidades de los diferentes grupos vulnerables, tales como personas en condición de discapacidad y población desplazada, garantizando accesibilidad e igualdad de oportunidades en los espacios intervenidos.

Desde el punto de vista técnico, las intervenciones estarán enfocadas en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura requeridas para la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar “*PAE NUESTRO*”, y áreas complementarias de apoyo a la prestación del servicio educativo, las acciones se centrarán en la adecuación y mantenimiento de sedes escolares mediante actividades de adecuación, reparación y mejoramiento de cubiertas, pisos, enchapes, redes hidrosanitarias y eléctricas, sistemas de ventilación, áreas de almacenamiento, zonas de preparación y espacios destinados al consumo de alimentos, de acuerdo con las necesidades identificadas en los diagnósticos técnicos realizados en cada sede educativa priorizada.

Estas actividades se ejecutarán conforme a la normatividad técnica y sanitaria vigente, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, uso eficiente de recursos y mitigación de riesgos, con esto se incentivará la apropiación, el cuidado de la escuela y el tejido social. Desde el componente económico, se garantizará una gestión transparente y eficiente de los recursos financieros, buscando maximizar el impacto de la inversión pública. Asimismo, la ejecución del proyecto generará empleo local y dinamizará la economía regional mediante la contratación de mano de obra y servicios en las comunidades beneficiadas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 13 de 18

Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101507	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

No aplica.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en el municipio de **San Francisco** y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente convenio se estima por la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MCTE**, el cual será aportado por el municipio de **San Francisco** y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000270** del **08 de julio de 2026**.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 14 de 18

PARÁGRAFO 1. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO 2. Al finalizar el presente convenio, en caso de generar rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica producto de los aportes efectuados por el municipio, estos podrán ser reinvertidos en la ejecución del mismo y en caso de no hacerlo, deberán ser devueltos al Municipio.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE**, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000270** del **08 de julio de 2026**.

2.5.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS

El municipio de **San Francisco** realizará un único desembolso por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M/CTE**, el cual deberá ser consignado en la cuenta bancaria creada específicamente para el manejo de los recursos del presente convenio.

Esto considerando que el IDACO será la entidad encargada de la suscripción de los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal, para lo cual, deberá contar con los recursos del Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-519-2026 y los del municipio señalados anteriormente.

NOTA 1. Para la realización de dicho aporte, el IDACO presentará un informe de resultado del proceso de caracterización, priorización y selección de los beneficiarios en el Municipio.

NOTA 2. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC).

3. SUPERVISIÓN

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte del **IDACO** será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** o por quien la Ordenadora del gasto delegue y por parte del **MUNICIPIO** será el **ALCALDE MUNICIPAL** o quien este delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por **el Municipio** y **el IDACO**, ni de ordenar pagos

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 15 de 18

por actividades que no hacen parte del alcance del convenio, ni de eximir parcial o totalmente de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este párrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

3.1. COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando aplique, la designación del supervisor y los demás documentos y actuaciones que resulten necesarios para el inicio de la ejecución.
2. Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa, toda la información y documentos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Designar a los supervisores del convenio, quienes realizarán seguimiento al cumplimiento del objetivo convenido.
4. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
5. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleadas para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del convenio manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.1.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO

1. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo convenio.
2. Adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración, trámite y suscripción de los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal del Municipio, de conformidad con las disposiciones del presente convenio.
3. Apoyar con sus profesionales todos los trámites administrativos, financieros y jurídicos derivados de los convenios solidarios que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 16 de 18

4. Elaborar y entregar informes bimensuales de ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
5. Efectuar la reinversión o la devolución de los rendimientos financieros generados producto de los aportes efectuados por el Municipio en la cuenta bancaria que indique el municipio, en el marco de la liquidación del respectivo convenio.
6. Realizar las visitas técnicas a cada una de las sedes educativas beneficiarias del proyecto, ubicadas en el municipio, las cuales deberán haber sido previamente seleccionadas mediante la Asamblea desarrollada por los Organismos de Acción Comunal.
7. Realizar seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de los procesos contractuales adelantados con los Organismos de Acción Comunal del Municipio.
8. Efectuar los desembolsos que se pacten en los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
9. Realizar la aprobación de las garantías de los convenios solidarios derivados las cuales deberán estar a favor del IDACO, la Secretaría de Educación y el Municipio.
10. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en los casos en que se requiera imponer multas o sanciones derivadas de los convenios suscritos, así como adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías correspondientes, cuando se presenten incumplimientos o situaciones que así lo ameriten.
11. Realizar la supervisión a la ejecución de los convenios solidarios que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal del Municipio.
12. Dar respuesta a las observaciones y requerimientos que se presenten en el marco de la suscripción y ejecución de los procesos de contratación con los Organismos de Acción Comunal, e informar de las mismas al Municipio cuando haya lugar.
13. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto.

3.1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO.

1. Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información requerida para la ejecución del convenio.
2. Aportar los recursos económicos previstos en el valor del convenio.
3. Brindar acompañamiento técnico y/o administrativo en la ejecución de los mejoramientos de sedes educativas en el Municipio.
4. Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y/o requerimientos realizados por el IDACO en el marco de la suscripción y ejecución de los convenios celebrados con los Organismos de Acción Comunal.
5. Apoyar en la articulación con los Organismos de Acción Comunal en las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.
6. Brindar apoyo a los Organismos de Acción Comunal suministrando la documentación requerida en el marco de la celebración de los convenios solidarios con el IDACO.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 17 de 18

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; a su vez, el artículo 209 señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual, las autoridades administrativas deberán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, el inciso 2 del artículo 288, menciona que, las competencias asignadas a los distintos niveles de Gobierno serán ejercidos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que *“(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)”*

Asimismo, el artículo 95 ibidem establece que: *“(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”*.

En este sentido, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que las entidades podrán celebrar, a través de contratación directa, contratos interadministrativos y a su vez, el Decreto 1082 de 2015, *“(...) por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)”*.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificadorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

“(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
(...)”*

El artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 modificadorio del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 indica que *“En aquellos eventos en que el régimen aplicable*

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 18 de 18

a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024 sobre los contratos interadministrativos en su “*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*”.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los posibles riesgos en las diferentes fases del convenio se consolida en el Anexo “*Matriz de Riesgos*”.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta su naturaleza de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “*(...) la no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (...)*”, y teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio; por lo que no se estima necesaria la constitución de garantías.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los convenios solidarios derivados, el IDACO exigirá la constitución de las garantías correspondientes, conforme a la normativa vigente. Dichas garantías deberán mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución de los convenios coligados.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el Municipio, la Secretaría de Educación y el IDACO deberán figurar como beneficiarios en cada una de las garantías constituidas en el marco de los convenios solidarios derivados.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 19 de 18

8. LIQUIDACIÓN

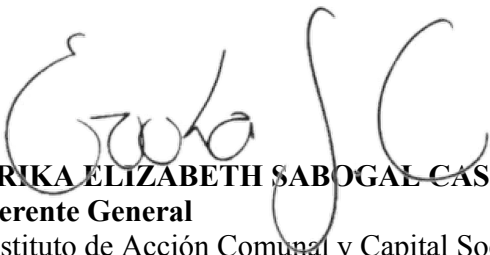
El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el Municipio no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley.

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Acto Administrativo que justifica la contratación directa.
- Anexo Técnico.
- Matriz de Riesgos.
- Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

10. RESPONSABLES



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca



MILTON FREDY MARTINEZ HERNANDEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca